

0112-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del quince de mayo de dos mil veintiseis.

No acreditación de nombramientos en el proceso de conformación de estructura del cantón SIQUIRRES provincia LIMON, del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE (PUPC).

Mediante auto n.º1328-DRPP-2025 de las once horas con quince minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó a la agrupación política que la estructura cantonal de **SIQUIRRES**, provincia **LIMON** se encontraba completa.

El veintiséis de abril del año dos mil veintiséis, se reciben en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones, sede Pococí, las cartas de renuncia al partido Unión Pacífica Costarricense, entre otras, de los señores Alexis Gerardo Rojas Rivera, cédula de identidad 302850141, Luis Gerardo Robles Mora, cédula de identidad 702300865, Myrian Estanislada Mendoza Mendoza, cédula de identidad 801210944 y Nuvia Yisenia Mora Martínez, cédula de identidad 701200688, mismas que no fueron tramitadas por carecer de los **requisitos legales** para proceder con su validación (ver oficio DRPP-0644-2026 del siete de mayo de dos mil veintiséis).

En fecha seis de mayo de los corrientes, el partido celebra de manera presencial, una nueva asamblea cantonal, contando con el quórum de ley para sesionar válidamente, en la que se designa a los señores Santana López Otárola (*en ausencia*), cédula n.º601530426, secretario propietario; Shirley Núñez Durán, cédula n.º601850480, tesorera propietaria; Santos Segundo López Robledo, cédula n.º203500706, presidente suplente y Hanzel Johana Ramírez Núñez, cédula n.º701970680, secretaria suplente.

Sin embargo, al no estar vacantes los cargos señalados, por lo anteriormente expuesto, **no se acreditan** los nombramientos realizados en la asamblea cantonal que nos ocupa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias. Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º0418-2024, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE
Ref., No. S: 1015-1016-2026